



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
ACCIDENTE DE TRANSITO.**

DEMANDANTE: MANUEL RAMOS RODRIGUEZ Y OTROS

DEMANDADO: GEORGE VALDEZ RINCON Y OTROS

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-17500

En atención al informe secretarial que antecede y la solicitud de impulso procesal que antecede, el despacho no accede a lo solicitado teniendo en cuenta que no se puede aún fijar fecha para audiencia porque el demandante a través de apoderado presentó reforma a la demanda inicial incluyendo dos nuevos demandados HAIMER GIRALDO PIÑEROS GUTIERREZ y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., quienes mediante apoderado contestaron oportunamente la demanda y presentaron excepción previa denominada “inepta demanda”, la cual por error fue integrada al escrito de la contestación de la demanda, lo cual no es procedente a la luz de lo dispuesto en el artículo 101 del CGP, debido a que las excepciones previas se deben formular en el término del traslado **en escrito separado**, razón por la cual se hace necesario ordenar por secretaría separar un escrito que contengan la contestación de las demandas para tramitar las excepciones previas conjuntamente en cuaderno separado y correr traslado al demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre las excepciones previas y subsane el defecto señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

Cindy DB

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8748ce5d308a19e31534e855db261064cd85a89d8e501811b3e60a7020e6f32a**

Documento generado en 26/10/2023 04:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>